



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 507/2013.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Golosinas Hermanos Santamaría, S.A.

Procurador/a Sr/a.: Jesús Miguel Prieto Casado.

Abogado/a Sr/a: Francisco Martínez Abascal.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> Yolanda Arranz Ibáñez.

D.<sup>a</sup> Blanca Esther del Hoyo Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ordinario n.º 507/13, seguidos a instancias de Golosinas Hermanos Santamaría, S.A. contra doña Yolanda Arranz Ibáñez, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. –

En Burgos, a 27 de mayo de 2014.

La Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario n.º 507/2013, seguidas a instancia de Golosinas Hermanos Santamaría, S.A., representada por el Procurador D. Jesús Miguel Prieto Casado y dirigida por el Letrado D. Francisco Martínez Abascal contra doña Yolanda Arranz Ibáñez, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Jesús Miguel Prieto Casado, en nombre y representación de Golosinas Hermanos Santamaría, S.A., contra doña Yolanda Arranz Ibáñez, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de nueve mil cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (9.004,58 euros), más los intereses de demora y más los intereses legales. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedando la original archivada en el Libro de Sentencias civiles de este Juzgado.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.



Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Adviértase a las partes que de conformidad con el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con el número 1074 0000 02 0507 13.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado-Juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado, constituido en rebeldía D.<sup>a</sup> Yolanda Arranz Ibáñez, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 27 de mayo de 2014.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)